

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.110 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO  
CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 10 DE NOVIEMBRE DE 1976.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente Subrogante, don Alvaro Bardón Muñoz;  
Vicepresidente Subrogante,  
Coronel de Ejército don Carlos Molina Orrego;  
Gerente General Subrogante, don Roberto Guerrero del Río.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal Subrogante, don Hernán Felipe Errázuriz Correa;  
Director Administrativo, don Julio Lagos Ffrench-Davis;  
Director de Asuntos Internacionales, don Rodolfo Hoffmann López;  
Director de Operaciones en Moneda Extranjera,  
don Camilo Carrasco Alfonso;  
Director de Comercio Exterior, don Theodor Fuchs Pfannkuch;  
Director Subrogante de la Dirección de Crédito Interno y Mercado  
de Capitales, señora María Elena Ovalle Molina;  
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;  
Gerente Administrativo, don Emiliano Rojas Esquivel;  
Gerente de Administración de Reservas, don José Luis Granese Bianchi;  
Gerente de Comercio Exterior, don Patricio Tortello Escribano;  
Jefe del Departamento Asesor de la Dirección de Asuntos Internacio-  
nales, don Hipólito Vargas Schmidt;  
Asesor de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales,  
don Julio Salas Montes;  
Secretaria, señora María Cecilia Martínez Mardones.

1 - Comisión de Multas - Propositiones de sanciones por infracciones a las  
normas de comercio exterior.

Se dió cuenta de las proposiciones de la Comisión de Multas para la aplicación de sanciones con motivo de infracciones a las normas vigentes de comercio exterior.

Consideradas estas proposiciones y luego de escuchar las explicaciones proporcionadas al respecto, el Comité Ejecutivo les prestó su aprobación y acordó aplicar las siguientes multas, cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros que en cada caso se mencionan:

<u>Registro N°</u>	<u>Exportador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
121377		894	71.-
120118 P1.919		895	377.-
120118 P1.917		896	54.-

6.

<u>Registro Nº</u>	<u>Exportador</u>	<u>Multa Nº</u>	<u>Monto US\$</u>
120065		897	62.-
118229		898	495.-
122257		899	154.-
106833		900	400.-
106127		901	73.-
123362		902	183.-
120476		903	263.-
120623		904	421.-
120475		905	354.-
120343		906	156.-
121458			
		907	440.-
111322		908	58.-
110781 Pl.10039			
		909	118.-
110781 Pl.11187			
		910	191.-
124935		911	489.-
126285		912	174.-
119818		913	88.-
120841		914	89.-
121026		915	66.-
117064		916	167.-
117881			
		917	79.-
118817			
		918	182.-
26473		919	155.-
124380		920	80.-
117757		921	93.-
122600		922	50.-
122601		923	159.-
116852		924	260.-
117794		925	72.-
121104		926	70.-
17172		927	199.-
01799 Arica		928	125.-
01941 Arica		929	110.-
1841 Arica		930	53.-

2 - Señor Heriberto Juan Ordenes Rojas - Término de Contrato de Trabajo - Memorandum de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó poner término con fecha 11 de octubre de 1976, al Contrato de Trabajo del funcionario señor Heriberto Juan Ordenes Rojas de la Oficina de Antofagasta, por las causales de falta de probidad y abandono de trabajo desde el 4 de octubre de 1976, conforme a los términos de la Ley Nº 16.455, Art. 2º, Nºs. 2 y 6.

3 - Señora Sonia Gallegos Aguilera - Prórroga permiso sin goce de remuneraciones - Memorandum de la Dirección Administrativa.

El señor Julio Lagos dió cuenta de la proposición de la Gerencia de Personal para prorrogar hasta el 31 de enero de 1978 el permiso sin goce de remuneraciones concedido a la señora Sonia Gallegos A. en Sesión N° 32 (2400) y ampliado en Sesiones N°s. 92 (2455) y 1039, en atención a que al cónyuge de la señora Gallegos, funcionario de Codelco, le ha sido prorrogada su misión en Londres hasta la fecha indicada.

El señor Carlos Molina hizo presente que la Sra. Gallegos lleva tres años haciendo uso de permiso sin goce de remuneraciones, agregando el señor Alvaro Bardón que en el acuerdo debería quedar constancia de que ésta será la última vez que se le otorgue este beneficio. El señor Molina manifestó, además, que sería conveniente fijar un criterio general que establezca un plazo máximo de tres años para esta clase de permisos, ya que los beneficiarios ocupan un lugar en la Planta.

Señaló el señor Julio Lagos que se podría confeccionar un estudio sobre la materia, concluyendo el señor Bardón que lo indicado sería dejar pendiente esta solicitud hasta que la Dirección Administrativa presente una proposición de tipo general.

El Comité Ejecutivo acogió la sugerencia del señor Bardón y acordó dejar pendiente la solicitud de prórroga del permiso sin goce de remuneraciones concedido a la señora Sonia Gallegos Aguilera, encomendando a la Dirección Administrativa que estudie todos los casos que hay y haga una proposición de carácter general.

4 - Ascensos Planta Bancaria - Memorandum de la Dirección Administrativa.

Con la abstención del señor Roberto Guerrero, el Comité Ejecutivo acordó efectuar los siguientes ascensos en la Planta Bancaria a contar del 1° de octubre de 1976:

- Al Grado 1: Loreto Moya González
- Al Grado 2: Mauricio Espinosa García  
Ricardo Hüb Jenkins
- Al Grado 3: Alberto Echaurren Guarda  
María Victoria del Pedregal Silva  
Héctor Valdebenito González
- Al Grado 4: Rodrigo Castellón Covarrubias  
Luis Tapia Gatti  
Pedro Barrientos Bahamondez

①.

Al Grado 5: Reginald Hornsby Arias  
Julio Lagos Fabricius  
Patricio García Aguila

Al Grado 6: Antonio Roco González  
Eduardo Rozas Navarrete  
Dante Bossi Providell

Al Grado 7: Luis Cortés Marín  
Carlos Farfán Revel  
Orlando Segura Guerrero  
René Trujillo Fernández

Al Grado 8: Osvaldo Ramírez Latorre  
Victoria Muñoz Casas del Valle  
Teresa Ortíz Arias  
Pedro P. Torrejón Vásquez  
Juan Fuentealba Pavez  
Omar Céspedes Galleguillos

Al Grado 9: Gino Baccigaluppi Delgado  
Edith Martínez Martínez  
Verónica Vidal Vidal  
René Leiva Cáceres  
Juan Barticevic Draguissevic  
Avelino Prada Almonte  
Fernando Orellana Morales  
Isabel Cortázar Barrenechea

Los ascensos señalados se derivan de las siguientes vacantes producidas en la Planta Bancaria a contar del 1º de octubre de 1976:

Grado 1                   Gilberto Cortés Cruz  
Grado 2                   Julieta Barraza Rodríguez  
Grado 3                   Hernán Mendez Sepúlveda  
Grado 7                   Jaime Carvajal Salas  
Grado 8                   Raúl Blanco Vergara  
Grado 8                   M. Luisa Guzmán de Marimón  
Grado 9                   Hernán Sprenguer Novoa  
Grado 9                   Héctor Vidaurre Anrique

5 - Ascensos Planta Bancaria - Memorandum de la Dirección Administrativa.

El señor Lagos dió cuenta de los siguientes ascensos en la Planta Bancaria cursados por la Gerencia de Personal, a contar del 1º de octubre de 1976:

*J.*

Al Grado 10:  
Enrique Pereira Mora  
Elizabeth Harrison Rebolledo  
Gustavo Encalada Unda  
Margarita Valenzuela Figueroa  
Luz Sepúlveda Arroyo  
Manuel Araya Rojas  
Carlos Ossio Bernal  
Juan A. Soto Ibarra  
María E. Urrutia Thomas

Al Grado 11:  
Myriam Videla Novoa  
Eliana Troncoso Langlois  
Mariela García Rillón  
Ana María Benavente Salinas  
Nelson Benincasa Toledo  
Sergio Cubillos Oyarzo  
Jorge Cuadra Faine  
Fernando Tapia Yañez  
Rolando Espinoza Robles

Al Grado 12:  
Jorge Céspedes González  
Francisco Liberona Gálvez  
Oriana Barruel Dougnac  
Gerardo Molina Cook  
Victoria Gaona Vásquez  
Elizabeth Navarrete Rivera  
Leonor González García  
Alfonso Marcos Peralta  
Juanita Doren Nielsen

Al Grado 13:  
Lilian Chávez del Valle  
M. Angélica Salinas Salinas  
Mirna Quintana de la Fuente  
Luisa Fuentes Binimelis  
Antonia Leiva Fazzi  
Teresa Solo de Zaldivar Muñoz  
Erwin Neumann Salinas  
Carmen Aguirre González  
Jorge Córdova Pérez  
Cecilia Alvarez Puratich  
Enrique Huerta Caroca

Al Grado 14:  
M. Eliana Katalinic Ramírez  
Corina Alvarez Iturrieta  
Francisco J. Guzmán Galvez  
Bristela González Contreras  
Eliana Lucero Zárata  
María V. Risso Zavala  
Edgardo Fuenzalida Fuenzalida

0.

Adrián Ortíz Vidal  
Margarita Molina Arriagada  
Osvaldo Reyes Darrigrandi  
Patricio Yañez Arriagada

Los ascensos señalados se derivan de las siguientes vacantes producidas en la Planta Bancaria a contar del 1º de octubre de 1976:

Grado 1	Gilberto Cortés Cruz
Grado 2	Julieta Barraza Rodríguez
Grado 3	M. Hernán Méndez Sepúlveda
Grado 7	Jaime Carvajal Salas
Grado 8	Raúl Blanco Vergara
Grado 8	M. Luisa Guzmán de Marimón
Grado 9	Hernán Sprenger Novoa
Grado 9	Héctor Vidaurre Anrique
Grado 10	Carmen Carrasco Pagani
Grado 13	Alberto Baraona Oróstica
Grado 13	Frida Perelman Lamm

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

6 - Ascensos Planta Bancaria - Memorandum de la Dirección Administrativa.

Con la abstención del señor Roberto Guerrero, el Comité Ejecutivo acordó efectuar los siguientes ascensos en la Planta Bancaria, a contar del 1º de noviembre de 1976:

Al Grado 4: María E. Delpiano Puelma

Al Grado 5: Cesáreo Domínguez Cea

Al Grado 6: Luis Montenegro Puyolar  
Rafael Puentes Díaz

Al Grado 7: Jorge González Avaria  
Rubén Parga Miguez

Al Grado 8: M. de la Luz Concha Dumay  
Raquel Frías Olivares  
Rubén Albornoz Dachelet

Al Grado 9: Lionel Farfán Revel  
Luis Salazar Pérez  
Carlos Martínez Martínez

Los ascensos señalados se derivan de las siguientes vacantes producidas en la Planta Bancaria a contar del 1º de noviembre de 1976:

Grado 4	Víctor Hugo Pizarro Carbonell
Grado 6	Sergio Jara Lazcano
Grado 8	Ramón Eva Tapia

o.

7 - Ascensos Planta Bancaria - Memorandum de la Dirección Administrativa.

A continuación, el señor Lagos dió cuenta de los siguientes ascensos en la Planta Bancaria, cursados por la Gerencia de Personal a contar del 1° de noviembre de 1976:

Al Grado 10: M. Cecilia Fuentealba León  
Norma Ramírez Araneda  
Mónica M. van Leeuwen Kruyt

Al Grado 11: Ana María Casadio Ploneitis  
Francisco Serqueira Abarca  
Mónica Silva Arévalo

Al Grado 12: Roberto Poblete Herrera  
Edgardo Navarro Escobar  
Víctor Pinochet Lewin

Al Grado 13: Rolando Sánchez Rodríguez  
Sonia Pezoa Lazo  
César Jiménez Riffo  
Héctor Jara Poblete

Al Grado 14: Carlos Cartes Acuña

Los ascensos señalados se derivan de las siguientes vacantes producidas en la Planta Bancaria a contar del 1° de noviembre de 1976:

Grado 4 Víctor Hugo Pizarro Carbonell  
Grado 6 Sergio Jara Lazcano  
Grado 8 Ramón Eva Tapia  
Grado 13 Roberto Vergara Riveros

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

8 - Ascensos Planta de Servicios - Memorandum de la Dirección Administrativa.

Luego el señor Julio Lagos dió cuenta de los siguientes ascensos en la Planta de Servicios cursados por la Gerencia de Personal, a contar del 1° de octubre de 1976:

Al Grado 12: Enrique Alvarez Alvarez

Al Grado 13: Higinio Sierra Moraga  
Andrés Saez Astorga

Al Grado 14: María Elsa Rojas Aguirre  
Bernardo Benavides Robles

Al Grado 15: Robinson Castillo Mondaca  
Lorenzo H. Azócar Llanos

0.

Los ascensos señalados se derivan de las siguientes vacantes producidas en la Planta de Servicios, a contar del 1º de octubre de 1976:

Grado 12                    Orlando Bustos Aravena  
Grado 13                    Aurelio Soto Quiroz

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

9 - Ascensos Planta de Servicios - Memorandum de la Dirección Administrativa.

Enseguida, el señor Julio Lagos dió cuenta de los siguientes ascensos en la Planta de Servicios cursados por la Gerencia de Personal, a contar del 1º de noviembre de 1976:

Al Grado 8:                Manuel Godoy Vasquez  
Al Grado 9:                Eduardo Melo Aguayo  
Al Grado 10:              Amado Santana Ampuero  
Al Grado 11:              Dorila Salas Labbé  
                                  Jaime Moreno Moreno  
Al Grado 12:              Germán Morales Castro  
                                  Carlos Guajardo Voss  
Al Grado 13:              Jaime R. Durán Muñoz  
                                  Carlos Castro Barahona  
Al Grado 14:              Arturo A. Pérez Viscay  
                                  José M. Ruz Jofré  
Al Grado 15:              Jorge Negrete Polanco  
                                  Luis Ruiz Hoffmann

Los ascensos señalados se derivan de las siguientes vacantes producidas en la Planta de Servicios, a contar del 1º de noviembre de 1976:

Grado 8                    Ester Maulen Ballesteros  
Grado 11                   Heriberto Ordenes Rojas

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

10 - Señor Gonzalo Valdés Budge - Comisión de servicios al exterior - Memorandum N° 334 de la Dirección Administrativa.

A continuación el señor Lagos solicitó la ratificación del Comité Ejecutivo a la resolución de comisión de servicio al exterior N° 201 del

0.



3 de noviembre en curso, del señor Gonzalo Valdés Budge, a Washington, Estados Unidos, para atender negociaciones con el Banco Mundial, desde el 6 de noviembre y por un período aproximado de 15 días.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar la resolución de comisión de servicios al exterior señalada.

La Gerencia Administrativa cancelará los pasajes, viáticos y gastos que corresponda.

11 - Casa de Moneda de Chile - Impresión de billetes.

El Comité Ejecutivo acordó colocar en la Casa de Moneda de Chile una orden de impresión de 7.000.000 piezas de \$ 500.- que representan un valor de \$ 3.500.000.000.-

12 - Fondo de Reserva en Oro - Destino de revalorización - Memorandum de la Gerencia Administrativa.

El señor Julio Lagos expresó que en conformidad a los Artículos N°s. 43 y 50 del D.L. N° 1078, el Comité Ejecutivo en Sesión N° 1035, acordó crear con el producto de la revalorización del Fondo de Reserva en Oro de fechas 1° de diciembre y 23 del mismo mes, de 1975, un "Fondo de Fluctuación" destinado a cubrir eventuales pérdidas del Banco en las operaciones de cambio o de cualquier otro evento. Hizo presente que en atención a lo anterior y a que con fecha 29 de octubre de 1976 se ha revalorizado nuevamente el Fondo de Reserva en Oro, por cambio de la paridad contable a \$ 15,580 por dólar USA., con un producto de \$ 46.155.500,55 traía a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto en virtud del cual se resuelve que el producto de esta nueva revalorización sea destinado a incrementar el Fondo de Fluctuación creado en la citada Sesión. Agregó el señor Lagos que actualmente el saldo de este Fondo alcanza aproximadamente a la suma de \$ 434.700.000.-

El Comité Ejecutivo, teniendo presente lo expuesto por el señor Lagos, acordó que el producto de la revalorización del Fondo de Reserva en Oro efectuada el 29 de octubre de 1976, ascendente a \$ 46.155.500,55 sea destinado a incrementar el Fondo de Fluctuación creado por acuerdo de Sesión N° 1035 del 24 de diciembre de 1975.

13 - Señor Alvaro José Saieh - Contratación para que efectúe proyecto de estructura de costos del sistema bancario en Chile.

El Comité Ejecutivo acordó efectuar un estudio sobre la estructura de costo del sistema bancario en Chile.

El trabajo respectivo será realizado por el señor Alvaro José Saieh junto con dos ayudantes de investigación, debiendo emitir tres informes de

o.

avance y uno final en aproximadamente 12 meses que será el tiempo estimado del citado estudio.

El costo será de \$ 180.000.- reajustables de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor entre el 1º de noviembre de 1976 y el mes anterior al pago de cada cuota.

La cancelación se efectuará en cinco cuotas: la primera por el 30% al inicio del trabajo; la segunda, tercera y cuarta, cada una por el 15%, a la entrega de cada informe de avance y la última por el 25% restante, a la entrega del informe final.

14 - Empresa Portuaria de Chile - Rescate Certificados de Ahorro Reajustables.

El Comité Ejecutivo, al tomar conocimiento de las cifras correspondientes a las colocaciones y rescates de Certificados de Ahorro Reajustables, acordó encomendar a la señora María Elena Ovalle que informe al Ministerio de Economía, para los fines a que haya lugar, que la Empresa Portuaria de Chile en el mes de octubre pasado retiró \$ 25 millones en Certificados de Ahorro Reajustables.

15 - Ratificación operaciones del SINAP - Memorandum Nº 87/1 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

La señora María Elena Ovalle solicitó la ratificación del Comité de las operaciones que más adelante se indican, de préstamos otorgados por la Gerencia de Crédito Interno y Sector Público al Sistema Nacional de Ahorros y Préstamos, durante el período compendido entre el 2 y el 5 de noviembre de 1976:

<u>A.A.P.</u>	<u>Monto \$</u>	<u>Vencimiento</u>
	5.253.527,76	30.11.76
	5.923.254,00	30.11.76
	3.810.620,18	30.11.76
	<hr/>	
Total	\$ 14.987.401,94	

El Comité Ejecutivo acordó ratificar las operaciones señaladas.

Al mismo tiempo, la señora Ovalle dió cuenta de que la Revisoría General del Banco, habiendo detectado una serie de irregularidades en una inspección efectuada en la [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], que es una de las más eficientes, ha consultado si es posible ampliar sus funciones, ya que solamente tiene atribuciones para revisar lo que se refiere a giros al Banco Central y cuentas de ahorro. Explicó la señora Ovalle que según lo informado por Revisoría, la Asociación en algunos casos está pidiendo más ayuda financiera de la que corresponde. Asimismo, que algunos préstamos hipotecarios se han otorgado con un depósito previo de 9 días, en lugar de los 9 meses que es el mínimo establecido.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó encomendar al señor Revisor General del Banco que destine más personal para intensificar las investigaciones en las Asociaciones de Ahorro y Préstamo.

Además, resolvió el Comité encomendar a la señora María Elena Ovalle que informe a la Caja Central de Ahorros y Préstamos todas las irregularidades que sean detectadas por la Revisoría General a través de las inspecciones que se están realizando en las Asociaciones de Ahorro y Préstamo.

16 - Empresa Nacional del Carbón - Ratificación prórroga refinanciamiento de crédito otorgado por el sistema bancario - Memorandum Nº 87/2 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

La señora María Elena Ovalle informó que por carta de fecha 28 de octubre último, el señor Ministro de Economía solicitó se prorrogaran por 90 días los créditos por \$ 3.000.000.- y \$ 2.500.000.- otorgados por los [REDACTED]; [REDACTED], respectivamente, a la Empresa Nacional del Carbón con refinanciamiento de este Organismo y que vencían los días 20 y 29 de octubre. Señaló que atendiendo a esta petición la Dirección a su cargo licitó estas prórrogas como un nuevo crédito no reajutable, a la tasa de interés que fija mensualmente el Banco Central para este tipo de operaciones, más un 50% de recargo, adjudicándosela el [REDACTED] que ofreció recargar en un 0,10% la tasa del refinanciamiento. Solicitó por tanto la correspondiente ratificación del Comité Ejecutivo.

Informó además la señora Ovalle que la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales pidió un programa más detallado de sus operaciones a las empresas que, como ENACAR, están solicitando con mucha frecuencia el refinanciamiento de esta Institución, a raíz de lo cual la Empresa Nacional del Carbón presentó un programa de \$ 10.000.000.-, del cual \$ 3.000.000.- ya fueron solicitados, \$ 3.000.000.- se utilizarían a mediados del presente mes y el saldo de \$ 4.000.000.- en diciembre, haciendo presente que para enero próximo tiene programado \$ 15 millones más. Señaló la señora Ovalle que en conversaciones sostenidas con el señor Ministro de Economía se ha hecho presente la conveniencia de adoptar una política respecto a la situación de estas empresas.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó ratificar el refinanciamiento autorizado por la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales del crédito a 90 días por la suma de \$ 5.500.000.- concedido a la Empresa Nacional del Carbón por el [REDACTED].

Este refinanciamiento estará afecto a la tasa que fija mensualmente el Banco Central para operaciones no reajutables, más un 50% de recargo por tratarse de una prórroga.

0.

17 - Línea Aérea Nacional - Ratificación prórroga refinanciamiento créditos concedidos por sistema bancario - Memorandum N° 87/3 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

Enseguida la señora María Elena Ovalle expuso que por carta del 20 de octubre último, el señor Ministro de Economía solicitó se prorrogaran por 60 días diversos préstamos en moneda nacional y extranjera, más sus intereses, otorgados por el sistema bancario a Línea Aérea Nacional, con refinanciamiento de este Banco Central, que vencían el 30 del mismo mes, y todos los cuales están consultados en la consolidación de deudas de LAN Chile, actualmente en estudio. Señaló la señora Ovalle que atendiendo a esta petición y con el objeto de ver si durante este tiempo se obtiene la consolidación definitiva de la deuda de dicha empresa, la Dirección a su cargo autorizó la prórroga señalada y solicitó por tanto la ratificación del Comité Ejecutivo.

El señor Alvaro Bardón consultó qué otras empresas, aparte de la Empresa Nacional del Carbón y LAN Chile, se encuentran en esta situación, informando la señora Ovalle que la Compañía de Acero del Pacífico y las dos citadas son las que permanentemente están necesitando créditos extraordinarios del Banco Central.

El señor Rodolfo Hoffmann hizo presente que a ésto habría que agregar el endeudamiento externo con que cuentan.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó en primer término ratificar la prórroga de 30 días autorizada por la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales de los refinanciamientos de los siguientes créditos más sus respectivos intereses, otorgados por el sistema bancario a Línea Aérea Nacional:

<u>Banco</u>		<u>Monto</u>	<u>Nuevo Vencimiento</u>
Central	US\$	337.500.-	29.12.76
Estado de Chile	US\$	337.500.-	29.12.76
	US\$	250.000.-	29.12.76
	\$	8.300.000.-	29.12.76
	\$	10.000.000.-	29.12.76
	\$	6.098.205,32	29.12.76

Asimismo, resolvió el Comité Ejecutivo capitalizar los intereses devengados hasta el 3 de noviembre de 1976 de los siguientes créditos refinanciados a través del [redacted]:

	<u>Monto</u>	<u>Monto Int.Dev. al 3.11.76</u>	<u>Monto actual del crédito</u>	<u>Nuevo vencimiento</u>
	US\$ 961.438,84	78.706,10		
	US\$ 250.000,00	15.154,24		
	<u>US\$ 700.000,00</u>	<u>50.080,03</u>		
TOTAL	US\$ 1.911.438,84	143.940,37	2.055.379,21	29.12.76

La tasa de interés que se aplicará por el período comprendido en esta prórroga será la tasa primitiva recargada en un 50% en el caso de los créditos en moneda extranjera y la tasa de refinanciamiento a corto plazo que fija mensualmente el Banco Central, recargada en un 50%, en el de los créditos en moneda nacional.

Asimismo, resolvió el Comité Ejecutivo oficiar al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción haciéndole presente su preocupación por la situación de estas empresas, ya que además de estar necesitando renovar permanentemente sus líneas de crédito, están solicitando nuevos créditos a este Banco, sin que se divise un punto de término a esta reiterada situación.

Considerando que ésto no puede continuar indefinidamente así, el Comité Ejecutivo acordó hacer presente al señor Ministro esta situación.

18 - Cobro primer servicio B.H.R. recibidos por Banco Central en cancelación ó amortización extraordinaria de deudas hipotecarias cedidas por SINAP, en consolidación de ayuda financiera diaria - Memoradum N° 87 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

La señora Ovalle informó que por efectos de la aplicación del D.L. N° 1.381 de 1976, el cual determinó la cesión en pago de créditos hipotecarios pertenecientes a las Asociaciones de Ahorro y Préstamo a fin de regularizar las deudas que estas instituciones mantenían con este Organismo, y al existir como alternativa de amortización y/o cancelación anticipada de estas deudas hipotecarias, la aplicación de los Bonos Hipotecarios Reajustables, este Banco Central, según lo acordado en Sesión N° 1032, ha recibido este tipo de documentos que han sido aplicados para rebajar las deudas vigentes. Añadió la señora Ovalle que en estos momentos se encuentran en condiciones de proceder a su cobro \$ 1.417.056,19 aproximadamente, según el siguiente detalle entregado por la Caja Central de Ahorros y Préstamos:

B.H.R. recibidos valor nominal (factos reajuste al 1º.6.76 = 3,503,731535)	\$	2.246.900,00
B.H.R. valor reajustado al 1º.6.76	\$	7.872.634,39
Cobro 1er. servicio B.H.R.		
10% s/cap. reajustado	\$	787.253,44
8% intereses s/cap. reajustado	\$	629.802,75
Total a cobrar	\$	1.417.056,19

El señor Roberto Guerrero consultó el motivo por el cual no se efectuó el cobro en la fecha señalada por la Caja Central de Ahorros y Préstamos, esto es el 1º de junio, explicando la señora Ovalle que en esa fecha dicha

d.

Caja no había efectuado ninguna consolidación y que habría tenido que hacerse una consolidación exclusiva del B.H.R. con la Caja Central. Agregó que esto no altera nada, por cuanto queda igual que si se hubiera pagado al 1º de junio puesto que la deuda de la Caja Central con este Organismo aumenta.

Atendido lo anterior el Comité Ejecutivo acordó autorizar a la Gerencia de Crédito Interno y Sector Público para efectuar el cobro de los cupones de los Bonos Hipotecarios Reajustables recibidos por este Banco Central en amortización y/o cancelación extraordinaria de deudas hipotecarias cedidas de acuerdo al D.L. N° 1.381, con vencimiento al 1º de junio de 1976.

Para tal efecto se procederá conforme a las normas vigentes respecto al cobro de dichos cupones.

No obstante lo anterior, la ayuda financiera otorgada a la Caja Central de Ahorros y Préstamos por este concepto, será imputada con valuta 1º de junio de 1976.

19 - Crédito de Rehabilitación - Línea de refinanciamiento - Memorandum N° 87/6 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

A continuación la señora María Elena Ovalle dió a conocer al Comité el proyecto sobre el Crédito de Rehabilitación que ya ha sido revisado por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, informando de las principales modificaciones.

En atención a lo anterior el Comité Ejecutivo acordó:

- 1º Abrir a los bancos comerciales, bancos de fomento, IFICOOP, y sociedades financieras una línea de refinanciamiento reajutable dirigida a dar ayuda crediticia a personas naturales o jurídicas para financiar proyectos de inversión y/o adquirir bienes de capital cuyo período normal de depreciación sea superior a dos años, destinados a la rehabilitación de empresas productoras de bienes. No se entenderá comprendida dentro de ellas la actividad de la construcción. Las instituciones mencionadas quedan facultadas para aceptar que se incluya dentro de este crédito, el financiamiento debidamente calificado para capital de explotación de puesta en marcha del proyecto respectivo. Las sociedades financieras, para participar en esta modalidad crediticia, deberán mantener como mínimo un capital pagado y reservas equivalente a 85.000 Unidades de Fomento.
- 2º Para los efectos del presente acuerdo se entenderá por rehabilitación la modificación de la o las líneas de producción mantenidas en la actualidad por las empresas o la creación de nuevas líneas.

o.

- 3° La Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales de este Organismo determinará para cada mes el monto global máximo de refinanciamiento que el Instituto Emisor otorgará para los Créditos de Rehabilitación. En ningún caso, dicho monto podrá ser superior al 1% del promedio del dinero privado existente en el mes anterior al cual fué anunciado dicho monto.
- 4° El plazo de estos créditos será de 183 días, renovables por períodos iguales con un máximo de 10 renovaciones. En el caso de los bancos de fomento el plazo de los créditos será de 366 días con un máximo de 5 renovaciones, aplicándoles las mismas reglas sobre tasas de interés que se detallan más adelante.
- 5° En caso de haber renovación de los créditos, las amortizaciones al capital deberán ser calculadas en cuotas de igual valor real para todo el período de amortización del crédito.
- 6° La distribución del monto de refinanciamiento antes mencionado se hará mediante licitación entre las instituciones financieras que, cumpliendo con los requisitos del presente acuerdo, deseen operar esta línea de crédito. El total de las ofertas presentadas a una licitación por una misma institución financiera, no podrá exceder del 50% de la cantidad total de refinanciamiento sometida a licitación. Se adjunta a la presente Acta un Anexo en el cual se señala la operatoria de estas licitaciones.
- 7° La Gerencia de Crédito Interno y Sector Público de este Banco Central podrá rechazar las ofertas presentadas a licitación, sin expresión de causa.
- 8° Los créditos quedarán documentados mediante pagarés con cláusulas de reajustabilidad suscritos por el usuario a la orden de la institución participante y cedido por ésta, mediante endoso, al Banco Central de Chile, el cual, a su vez, los endosará en cobranza a la respectiva institución participante.
- 9° Las instituciones participantes en esta línea de crédito podrán acudir al refinanciamiento de este Banco Central solamente si el crédito está respaldado por un proyecto debidamente calificado por la institución participante y visado por un profesional competente.
- 10° Las instituciones participantes deberán pactar con los usuarios de los créditos la exigibilidad total de éstos, quedando de plazo vencido, si el producto de dichos créditos no fuere íntegramente invertido en los fines para los cuales se otorgaron, sin perjuicio del cobro de intereses penales.

Los infractores no podrán volver a obtener los créditos a que se refiere este acuerdo.



- 11° En todos los casos en que los usuarios de créditos los paguen en forma anticipada total o parcialmente, las instituciones participantes deberán restituir en forma inmediata al Banco Central los refinanciamientos correspondientes a dichos pagos.
- 12° El Banco Central podrá refinanciar hasta el 100% de los créditos de rehabilitación, dentro del margen que una institución financiera se haya adjudicado en licitación. El procedimiento de refinanciamiento será establecido por la Gerencia de Crédito Interno y Sector Público de este Organismo. La parte no refinanciada por este Banco Central será financiada directamente por la institución interviniente.
- 13° Las normas establecidas en el acuerdo adoptado por el Comité Ejecutivo de este Banco Central en su Sesión N° 1053 del 10 de marzo de 1976, no les serán aplicables al Crédito de Rehabilitación en todo lo que contradigan la operatoria establecida en el presente acuerdo para dicho crédito.
- 14° A contar de la fecha de vigencia del presente acuerdo, se derogan las siguientes líneas de crédito:
- a) Promoción y/o Desarrollo Agrícola;
  - b) Bienes de Capital y/o Desarrollo;
  - c) Readecuación Industrial;
  - d) Línea de Crédito a Bancos de Fomento.
- 15° La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras fiscalizará, en uso de las atribuciones que la ley le confiere, el cumplimiento del presente acuerdo.

20 - Crédito de Readecuación Industrial.

La señora María Elena Ovalle informó que se han presentado solicitudes de préstamos con cargo al crédito de readecuación industrial por un monto total aproximado de US\$ 12.500.000.- y que el fondo disponible es sólo de aproximadamente US\$ 7.400.000.-, por lo cual sería necesario determinar cómo se va a financiar, ya que la idea es dar estos créditos en cuotas, pero no se ha llegado a una conclusión.

El señor Alvaro Bardón manifestó que el fondo disponible debía repartirse entre todos los peticionarios en forma proporcional, y en dos cuotas, también proporcional, el 60% en noviembre de 1976 y el 40% en febrero de 1977.

El Comité Ejecutivo acogió la proposición del señor Bardón y acordó encomendar a la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales que otorgue todos los préstamos solicitados, rebajando porcentualmente cada uno de ellos hasta llegar a US\$ 7.400.000.- y que se desembolse en forma proporcional el 60% en noviembre de 1976 y el 40% en febrero de 1977.

*[Handwritten mark]*



21 - Modificación acuerdos sobre encaje y reserva técnica del sistema financiero - Memorandum de la Gerencia de Mercado de Capitales e Instituciones Financieras.

El Comité Ejecutivo acordó modificar la resolución adoptada en Sesión N° 1088 del 14 de julio de 1976, sobre encaje y reserva técnica del sistema financiero, reemplazando la letra e) del punto 1.2 del Título I, por la siguiente:

"e) El Banco Central de Chile abonará por el encaje exigido en las letras c., d. y e. del punto 1.1.1 y letra c. del punto 1.1.2 y que efectivamente hayan mantenido en cuenta corriente en el Banco Central, una tasa de interés mensual equivalente al 70% del promedio de las tasas pagadas por los intermediarios financieros en sus captaciones durante el mes respectivo. Sin embargo, dicho interés no podrá ser superior al 70% del promedio de las tasas de captación que sirvieron para fijar en el mes precedente la tasa de interés devengada por los encajes en aquél mes, en cuyo caso se aplicará este último. El encaje que ganará interés se determinará por promedios mensuales. La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, la Caja Central de Ahorros y Préstamos y el Banco Central en los casos que corresponda, establecerán mensualmente el promedio del encaje mantenido con derecho a devengar intereses."

22 - [Redacted] - Modificación solicitud N° 001 de Casa de Cambio - Memorandum N° 383 de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

El señor Camilo Carrasco recordó que en Sesión N° 1088 se había autorizado para funcionar como Casa de Cambio la solicitud N° 001 de [Redacted] [Redacted], quién solicita ahora que dicha autorización sea traspasada a [Redacted] [Redacted], de la cual es socio.

El señor Roberto Guerrero manifestó que este traspaso de autorizaciones se aprobó en un principio, por cuanto incluso hubo personas que presentaron 2 o 3 alternativas debido a que no se sabía si las empresas financieras iban a ser aceptadas para operar como Casas de Cambio, pero que hacía presente su inquietud en el sentido de que pueda producirse una especie de traspaso de derechos para operar las Casas de Cambio, y por otra parte que el señor [Redacted] habiendo contado ya con dicha autorización, haya ingresado posteriormente como socio a la financiera.

El señor Errázuriz manifestó que si una persona es socio de una financiera, no hay problema para efectuar este tipo de traspaso, añadiendo el señor Camilo Carrasco que en este caso el señor Truyol pertenecía anteriormente a la financiera.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y resolvió modificar el N° 1° de la Circular N° 2540 que contiene el acuerdo de Sesión N° 1088 relacionado con las autorizaciones para operar como Casas de Cambio, en el

sentido de que la Solicitud N° 001 - [REDACTED] la cual queda sin efecto, se reemplaza por la siguiente:

- Solicitud N° 001 - [REDACTED]

La entidad que se autoriza por medio del presente acuerdo, deberá regirse en todo a las disposiciones establecidas por el Comité Ejecutivo en Sesión N° 1088 (Circular N° 2540) y en el Capítulo XII del Compendio de Normas sobre Cambios Internacionales, con la sola excepción de los plazos estipulados en la referida Sesión, los cuales regirán a contar de la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial.

23 - Venta monedas de oro - Memorandum N° 384 de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

El señor Camilo Carrasco dió cuenta, en conformidad a lo resuelto en Sesión N° 1046, del detalle de las ventas de oro amonedado en el mercado internacional efectuadas entre el 16 de septiembre y el 15 de octubre del presente año. Señaló que se vendieron 2.800 monedas de \$ 100.- Conmemorativas, 3.250 de \$ 100.-, 4.500 de \$ 50.- y 6.500 de \$ 20.- recibiendo un pago total de US\$ 808.265,54 con una utilidad de US\$ 151.599,15. Hizo presente además que el total de monedas vendidas asciende a 17.500 unidades, aproximadamente.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

24 - [REDACTED] - Modificación contrato con Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) - Memorandum N° 22357 de Fiscalía.

A continuación el señor Hernán Felipe Errázuriz recordó que en Sesión N° 880 de fecha 7 de diciembre de 1973, se autorizó a [REDACTED] para que abriera una cuenta corriente con las divisas que percibiera de YPFB en virtud de un contrato de suministro suscrito en La Paz el día 30 de marzo de 1971, amonestando al mismo tiempo a esa sociedad por haber suscrito el citado contrato en moneda extranjera sin contar con la autorización previa de este Banco Central. Señaló el señor Errázuriz que mediante el contrato indicado, [REDACTED] se obligó a descargar en Antofagasta, almacenar y despachar a Bolivia los aceites básicos administrados a YPFB por sus proveedores SHELL, por lo que [REDACTED] percibiría una remuneración variable que iba de US\$ 0,01 a US\$ 0,05 por galón americano del producto despachado.

Agregó el señor Errázuriz que con fecha 30 de junio de 1975, por contrato suscrito en La Paz, Bolivia, Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos y [REDACTED], este último en representación de los proveedores de aquella, entre los que aparece [REDACTED], se acordó prorrogar la vigencia del convenio referido anteriormente, introduciéndole algunas modificaciones y que en conformidad a ellas en la parte que interesa a [REDACTED], ésta se obliga a lo siguiente:

d.

- a) Suministrar los tambores para la entrega del aceite;
- b) Efectuar las labores de llenado de aquéllos; y
- c) Realizar las labores de descarga desde buques en el puerto de Antofagasta, su almacenaje, y posterior despacho a Bolivia.

Manifestó el señor Errázuriz que por las labores señaladas en las letras a) y b) precedentes, la sociedad chilena percibiría una remuneración equivalente a US\$ 21,15 por tambor despachado, incluida en ella el precio de los tambores, el que variará respecto de cada entrega en el mismo porcentaje en que varíe el precio por galón americano, teniendo como base el de US\$ 0,3250 por galón. Por las labores señaladas en la letra c), [REDACTED] percibiría la suma de US\$ 0,06 por galón americano del producto embarcado en los vagones tanques y/o del producto entregado en tambores.

Señaló el señor Errázuriz que en conformidad a las cláusulas cuarta y vigésima séptima del contrato, la duración del mismo sería desde el 1º de abril de 1975 hasta el 31 de diciembre de 1977.

Agregó que [REDACTED] ha solicitado la conformidad de este Organismo respecto al contrato señalado, a fin de que el Directorio de esa sociedad pueda ratificarlo, y que en opinión de Fiscalía no hay inconveniente en autorizar esta solicitud, agregando que en todo caso la sociedad chilena deberá retornar en instrumentos de cambios internacionales el valor total de las exportaciones de tambores que realice, como asimismo, el de las comisiones que perciba y liquidarlos en los plazos que determine el Comité Ejecutivo.

En atención a lo anterior, el Comité Ejecutivo acordó autorizar a [REDACTED] para ratificar el contrato suscrito en La Paz, Bolivia, el 30 de junio de 1975, entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos y el señor [REDACTED], este último en representación de los proveedores de aquella, entre los que se encuentra [REDACTED].

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó que [REDACTED] deberá retornar y liquidar los dólares norteamericanos que perciba por los servicios y mercaderías que preste o venda, de acuerdo al contrato señalado.

25 - Contratación crédito con Banco Nacional de París y Banco de París y los Países Bajos.

Al tomar conocimiento del Decreto Nº 935 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial del 10 de noviembre de 1976, que autoriza al Banco Central de Chile, como Agente Fiscal, para contratar créditos externos con el Banco Nacional de París y el Banco de París y los Países Bajos hasta por la suma de DM. 10.300.000.-, destinados a financiar la construcción hasta la Estación Salvador de la Línea Nº 1 del Metro de Santiago, el Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

0.

- 1) Contratar, en la calidad indicada, un crédito con el Banco Nacional de París y el Banco de París y Los Países Bajos hasta por la suma de DM 10.300.000.- en las siguientes condiciones financieras:

Monto: DM 10.300.000.-

Plazo: Tres años a contar de la fecha de suscripción del contrato.

Amortización: En tres cuotas semestrales iguales a los 24, 30 y 36 meses.

Tasa de Interés: 10% anual.

Comisiones: Inicial y por una sola vez (Flat) de 0,5% pagadera a la firma del contrato y otra comisión de compromiso de hasta 0,5% pagadera trimestralmente sobre los saldos no utilizados.

- 2) El servicio del préstamo, incluyendo los intereses y gastos correspondientes, se hará con cargo a los recursos que anualmente se consulten en el Programa Deuda Pública del Presupuesto de la Nación del Ministerio de Hacienda.
- 3) Los contratos de créditos que se celebren y los documentos que se suscriban deberán contar con la aprobación del Fiscal del Banco Central, lo que no será necesario acreditar ante terceros.
- 4) Facultar al Embajador de Chile en Francia, don Leonidas Yrarrázaval Barros, para que actuando en representación del Banco Central de Chile suscriba el contrato de crédito.

26 - Corporación de Fomento de la Producción - Convenio con Fábrica Española de Magnetos S.A. FEMSA - Memorandum N° 165 de la Dirección de Asuntos Internacionales.

El señor Rodolfo Hoffmann informó que con fecha 28 de octubre de 1971 la Corporación de Fomento de la Producción suscribió un convenio con Fábrica Española de Magnetos S.A. FEMSA, cuyo principal objetivo fué el adquirir acciones en [REDACTED] y en virtud del cual, entre otros compromisos, Corfo reconoció adeudar a FEMSA el equivalente de US\$ 1.900.000.-, los que Corfo mantendría en depósito y serían empleados por FEMSA para suscribir en la proporción correspondiente las ampliaciones de capital de [REDACTED] a medida que fuera necesario. Además, Corfo se comprometió a abonar un interés del 6% anual sobre este importe, como asimismo garantizó una rentabilidad anual mínima del 5% sobre el valor total en dólares desembolsados por FEMSA en el capital de [REDACTED]. Señaló el señor Hoffmann que lo anterior fué autorizado por este Organismo en Sesión N° 839 del 27 de junio de 1973.

Continuó expresando el señor Hoffmann que con fecha 28 de julio de 1976 se ha firmado un nuevo convenio entre Corfo y FEMSA que pone término al anterior y en el cual de común acuerdo se establece como finiquito el pago de US\$ 2.100.000.-, libre de impuestos chilenos, que Corfo deberá cancelar a FEMSA en la siguiente forma:

- a) US\$ 300.000.- en cheque el 15 de septiembre de 1976 (ya cancelados)
- b) US\$ 1.800.000.- que serán abonados por Corfo a [REDACTED] por cuenta de FEMSA

Agregó que a raíz de lo anterior, Corfo ha solicitado el acceso al mercado de divisas para adquirir US\$ 1.800.000.- que serán aportados por FEMSA a [REDACTED] acogiendo a las disposiciones del Decreto Ley N° 600 sobre Estatuto de la Inversión Extranjera.

El Comité Ejecutivo en atención a lo expuesto por el señor Hoffmann y contando con la conformidad de Fiscalía, acordó autorizar a la Corporación de Fomento de la Producción para adquirir en el mercado bancario la referida suma de US\$ 1.800.000.- con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en el convenio señalado.

27 - [REDACTED] Remesa de utilidades de aportes de capital no registrados - Memorandum N° 166 de la Dirección de Asuntos Internacionales.

El señor Rodolfo Hoffmann informó que la firma [REDACTED] ha solicitado autorización para remesar al accionista extranjero Aktienbolaget Cía. Sudamericana S.K.F., el equivalente en coronas suecas de \$ 299.925.- que corresponde a un dividendo de \$ 0,30 por acción que el Directorio de dicha sociedad acordó repartir con cargo a sus fondos de dividendos. Señaló que el capital aportado por el accionista extranjero a dicha sociedad no está amparado por ninguna disposición legal que permita su reexportación, ni la remesa de dividendos o utilidades, y que ni siquiera está en condiciones de acreditar como se aportó el capital en moneda extranjera, por cuanto la Agencia se instaló en Chile en 1917 y luego se transformó en sociedad anónima en 1947, y por otra parte, que de las informaciones proporcionadas por los interesados, se desprende que la sociedad no se acogió a las disposiciones transitorias del D.L. 600 para registrar su inversión en Chile, ya que ello implicaba efectuar una nueva inversión por igual monto lo que su accionista extranjero no estaba dispuesto a hacer.

Manifestó además el señor Hoffmann que hasta la fecha las utilidades se han capitalizado y por lo tanto no se han distribuido dividendos lo que impide a esta firma acogerse a lo acordado por el Comité Ejecutivo en Sesión N° 1017 del 1° de octubre de 1975, en orden a autorizar remesas por concepto de utilidades o dividendos de aportes de capital ingresados al país y que no han sido registrados, no obstante lo cual tradicionalmente se ha podido remesar sus utilidades o dividendos.



Hizo presente a continuación que [REDACTED] ha manifestado que su intención, al repartir este dividendo, es la de obtener de su accionista extranjero, un nuevo aporte destinado a la adquisición de un local para oficina y bodega de la sociedad en Chile, agregando que de acuerdo a lo informado por Fiscalía, no hay inconveniente legal para acceder a esta solicitud y que la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera ha opinado favorablemente al respecto.

En atención a lo expuesto por el señor Hoffmann, el Comité Ejecutivo acordó autorizar a [REDACTED] para adquirir en el mercado de divisas y remesar a la firma Aktienbolaget Cía. Sudamericana SKF el equivalente en coronas suecas de \$ 299.925.-

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó dejar constancia que esta autorización se otorga en forma excepcional y que no constituye precedente para futuras remesas que se pretendan efectuar.

28 - [REDACTED] - Devolución boletas de garantía - Memorandum N° 167 de la Dirección de Asuntos Internacionales.

El señor Rodolfo Hoffmann informó al Comité Ejecutivo que [REDACTED] efectuó un aporte de capital a Perú por la suma de US\$ 12.000.-, con el objeto de constituir la firma Manufacturas Gilioli de Perú S.A., el cual fué autorizado en Sesiones N°s. 561 y 598 del 12 de noviembre de 1968 y 8 de julio de 1969, respectivamente y que con el objeto de garantizar el retorno del capital aportado, la empresa chilena entregó a este Banco Central tres boletas de garantía por un total de \$ 158.- (E° 158.000.-). Agregó que en Sesión N° 851 del 7 de agosto de 1973, el Comité Ejecutivo aplicó una multa a la empresa citada por la suma de \$ 2.160.- (E° 2.160.000.-) por no haber dado cumplimiento a la obligación de retorno del capital y utilidades. Señaló, que ante esta situación, [REDACTED] solicitó con fecha 25 de octubre de 1974 se dejara sin efecto la multa indicada, en atención a que con fecha 30 de julio de 1974 efectuó un blanqueo de divisas al amparo del D.L. N° 110, por la misma cantidad del aporte, es decir, US\$ 12.000.-

Manifestó el señor Hoffmann que la Fiscalía del Banco informó que el blanqueo era legalmente suficiente para considerar saneada la obligación de retornar el capital aportado, pero no lo bastante para considerar también dentro del blanqueo el retorno de las posibles utilidades obtenidas por la inversión, y que debía mantenerse vigente la multa mientras no se diera cumplimiento a la obligación de acompañar los antecedentes legales necesarios que permitieran verificar si la empresa constituida en el exterior generó utilidades. Informó además que Fiscalía posteriormente tomó contacto con los ejecutivos de la empresa los que manifestaron que era imposible acreditar ante este Banco presuntas utilidades, dado que la empresa peruana no tuvo vida legal, ya que no alcanzó a ser inscrita ni registrada y cesó de operar sin que pudiera ubicarse a sus personeros.

Agregó el señor Hoffmann que los ejecutivos de [REDACTED] con el objeto de finiquitar esta operación, con fecha 29 de septiembre pasado, efectuaron una declaración jurada reducida a escritura pública ante el Notario don Alfredo Astaburuaga en que constan los hechos relacionados con la imposibilidad de retornar utilidades de la inversión de que se trata, por lo cual en opinión de Fiscalía no hay inconveniente en acceder a la solicitud de esta empresa.

El Comité Ejecutivo en atención a lo informado por el señor Hoffmann, acordó dejar sin efecto la multa de \$ 2.160.- (E° 2.160.000.-) aplicada a [REDACTED], [REDACTED], en Sesión N° 851 por las razones señaladas precedentemente, y ordenar la devolución de las Boletas de Garantía bancarias por \$ 158.- (E° 158.000.-) que garantizaban el cumplimiento de las obligaciones que adquirió esa empresa con este Organismo.

29 - Tasas de interés para contratación créditos externos e importaciones con cobertura diferida - Memorandum N° 168 de la Dirección de Asuntos Internacionales.

El señor Hoffmann manifestó que en cumplimiento a lo solicitado a la Gerencia de Financiamiento Externo y a la Dirección de Comercio Exterior en Sesión N° 1105, en el sentido de que efectuaran un estudio acerca de las tasas de interés que sería razonable aceptar para las operaciones de importación con cobertura diferida, traía un proyecto a consideración del Comité en virtud del cual las tasas de interés bajo las cuales se autorizarán dichas operaciones, no podrán exceder los límites establecidos en Sesiones N°s. 1061 y 1088 de fechas 7 de abril y 14 de julio de 1976, respectivamente, o de aquéllos que se establezcan en el futuro para este tipo de operaciones, y que el costo correspondiente a seguro de crédito en las importaciones con cobertura diferida no será considerado en el cálculo de la tasa de interés real.

Luego de un intercambio de ideas sobre el particular, el señor Alvaro Bardón expresó que debía aprobarse este proyecto como una referencia para que los Gerentes respectivos aprueben automáticamente los créditos o las importaciones con cobertura diferida, pero haciendo la recomendación de que en el caso de operaciones pactadas en monedas que se revalúan frecuentemente las tasas deben ser más moderadas. Reiteró además que el Comité Ejecutivo no tiene normas sobre tasas de interés para la contratación de créditos, y que únicamente da instrucciones internas a las Gerencias para que puedan operar con cierta flexibilidad.

El Comité Ejecutivo en atención a lo expresado por el señor Bardón estuvo de acuerdo en que se mantengan los márgenes aceptables de tasas de interés establecidos en Sesiones N°s. 1061 y 1088, para la contratación de créditos externos e importaciones con cobertura diferida, haciendo presente que cuando se trate de operaciones pactadas en marcos alemanes o en francos suizos, las tasas deberán ser más moderadas.

*[Handwritten mark]*

El costo correspondiente a seguro de crédito en las importaciones con cobertura diferida, no será considerado en el cálculo de la tasa de interés real.

30 - Pagos autorizados durante el mes de octubre de 1976 de operaciones afectadas por renegociación deuda externa - Memorandum N° 169 de la Dirección de Asuntos Internacionales.

El señor Rodolfo Hoffmann dió cuenta a continuación de los pagos autorizados por la Dirección a su cargo durante el mes de octubre de 1976, en conformidad a la facultad que se le otorgó en Sesión N° 1045 y que fueron solicitados por la Secretaría del Comité Renegociador de la Deuda Externa:

<u>País (acreedor)</u>	<u>Año</u>	<u>Importe</u>	<u>Motivo del pago</u>
Bélgica	1975	US\$ 14.128,22	Pago 10% 1975 y 10% 1976, vencimientos renegociables más intereses. Memorandum del 20.10.76 N° 218.
		DM 1.706,99	
		FrB 28.503.558,00	

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

31 - [REDACTED] - Solicita autorización para ingresar crédito a través del Art. 14° del Decreto N° 1272 - Memorandum N° 171 de la Dirección de Asuntos Internacionales.

El señor Hoffmann dió cuenta de una presentación efectuada por la [REDACTED], por intermedio del [REDACTED], en la que solicita autorización para ingresar al país, en virtud del Art. 14° de la Ley de Cambios Internacionales, un crédito por la suma de US\$ 1.000.000.- otorgado por Adela International Financing Corp., Panamá, destinado a financiar venta de envases para exportación de frutas, harina de pescado, cemento, productos en conserva y otros, a 24 meses plazo con un interés variable, quedando determinado anticipadamente para cada semestre en 2,75 puntos sobre el Libo promedio ofrecido a las 11 horas a la fecha que corresponda a dos días hábiles bancarios de anticipación al inicio del semestre respectivo. Se estipula, además, que en caso de mora y por el tiempo que ella dure habrá un interés adicional del 2% neto; que al momento del desembolso se pagará un seguro de crédito del 1,50% neto por una sola vez sobre el monto total del crédito; que todos los pagos que corresponda efectuar en cumplimiento de este acuerdo, deberán efectuarse en moneda de los Estados Unidos, quedando entendido que tales pagos serán libres de todo gasto o cargo para el acreedor, y que el no pago oportuno de alguna de las cuotas de capital o intereses, dará derecho al acreedor de hacer exigible como si fuera de plazo vencido la totalidad de la deuda.



Agregó el señor Hoffmann que el recargo efectivo es del 3,81% y que la recomendación de la Dirección a su cargo era favorable.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar a la [REDACTED], para contratar el crédito de que se trata en las condiciones señaladas y en conformidad al Art. 14° de la Ley de Cambios Internacionales.

ALVARO BARDON MUÑOZ  
Presidente Subrogante

CARLOS MOLINA ORREGO  
Coronel de Ejército  
Vicepresidente Subrogante

ROBERTO GUERRERO DEL RIO  
Gerente General Subrogante

CARMEN HERMOSILLA VALENCIA  
Secretario General

mab/amc.